

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DOCTOR SERGIO GONZALEZ ROMERO, ASISTIDO POR LA DOCTORA ANA MARIA GUTIERREZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y LA MAESTRA EN CIENCIAS DE LA SALUD LILIANA MARIA MARTINEZ SALAZAR, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS DURANGO, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA MAESTRA EN SALUD PÚBLICA NIZZA ABIGAIL RÍOS MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, EN ADELANTE "UAD-ENFERMERÍA", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO PARTICIPEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: La ley General de salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; en su artículo 84, dice que todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el Servicio Social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta ley.

SEGUNDO: La Ley General de Salud indica que la Coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, siglas CIFRHS, correspondiéndole entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

TERCERO: El Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, siglas CEIFCRHS, conforme a su Acuerdo de Creación, firmado por el Ejecutivo Estatal el seis (06) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el veinte (20) de febrero del mismo año, tiene entre otras funciones, la de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que necesitan de atención bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las Instituciones de Salud.

CUARTO: Los Servicios de Salud de Durango y la Universidad Autónoma de Durango firmaron el Convenio General de Colaboración en materia de formación, enseñanza, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación de los recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, uso y préstamo de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico, información científica y técnica, y asistencia tecnológica, así como en la organización de otros eventos académicos, registrado bajo el número 065/2017. Dicho Convenio General tuvo como efecto establecer las bases y mecanismos académicos y operativos para coordinar sus actividades en el área de la salud, cuya ejecución ahora se ve reflejada en el presente convenio específico.

DECLARACIONES

- I. Declara "SALUD", por conducto de su representante legal, que:
- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.
 - 1.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.
 - 1.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
 - 1.4.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXIII, párrafo 2, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
 - 1.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

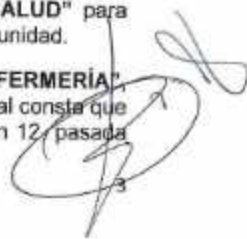
- 1.6.- En el artículo 9º del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- 1.7.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al Dr. Sergio González Romero, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10, fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- 1.8.- Que, con fecha de 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**, como Directora de Enseñanza, Capacitación e Investigación.
- 1.9.- Con fecha del 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **M.C.S. LILIANA MARIA MARTINEZ SALAZAR**, como Subdirectora de Enseñanza y Capacitación.
- 1.10.- Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte, esquina con Paloma, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

II.- "Declara "UAD-ENFERMERÍA" a través de su representante:

- II.1. Que la Universidad Autónoma de Durango es una Institución de Educación Superior, creada el 11 de febrero de 1992, con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, otorgado el 14 de agosto de 1995 con acuerdo 002 y publicado en el Periódico Oficial el 4 de enero de 1996.
- II.2.- Que se encuentra debidamente autorizada por las autoridades educativas correspondientes para impartir la Licenciatura en Enfermería, con RVOE no. 1030/2016.
- II.3.- Que está interesada en establecer convenios de vinculación con "SALUD" para elaborar conjuntamente programas de beneficio social, a favor de la comunidad.
- II.4.- Que para la suscripción y realización del siguiente convenio "UAD-ENFERMERÍA", está representada por su Rector quien está ampliamente facultado, la cual consta que el testimonio notarial NO. 888 de fecha 11 de febrero de 1992, Volumen 12, pasada

W

Agosto



ante la fe del Notario Público No. 24 de la ciudad de Durango Lic. Jesús Cisneros Solís, mismo en la que se acredita la legal existencia de la Universidad Autónoma de Durango, Campus Durango, denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C.

II.5.- Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Universidad Autónoma de Durango # 300, Fracc. Jardines de Durango, en la ciudad de Durango, Dgo., C. P. 34200.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que en mérito de las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen y las facultades que ejercitan, ambas partes pactan celebrar el presente convenio específico de colaboración en materia de Servicio Social de Pasante que en las instituciones médicas de "SALUD" habrán de prestar los estudiantes de las carreras del área de la salud de "UAD-ENFERMERÍA",

III.2.- Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión u otro vicio de la voluntad que lo invalide, por lo que ambas renuncian a las acciones de nulidad que por tales motivos pudieran invocar para dejar sin efectos el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos del Servicio Social de Pasante de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería de "UAD-ENFERMERÍA", que lo realicen en los establecimientos de salud, dependientes de "SALUD" conforme a la normativa reglamentaria aplicable y las recomendaciones de la CIFRHS, y su similar en el Estado denominada CEIFCRHS.

"LAS PARTES" acuerdan además establecer la coordinación entre "SALUD" y "UAD-ENFERMERÍA" para:

- I. Aceptar el catálogo aprobado por la CIFRHS de unidades médicas aplicativas y disponibles, que cuenten con los recursos que permitan al pasante de servicio social de la Licenciatura de Enfermería de "UAD-ENFERMERÍA" realizar las actividades correspondientes.
- II. Aceptar la disponibilidad de campos clínicos para servicio social en las unidades médicas en esta entidad federativa, acordadas en reuniones del CEIFCRHS.

- III. Presupuestar los campos clínicos de Servicio Social por cada una de las unidades aplicativas.
- IV. Precisar el número de alumnos de las instituciones educativas en la entidad federativa que estén en posibilidad de efectuar el Servicio Social de Pasantes.
- V. Fijar los mecanismos de enseñanza, asesoría, supervisión y evaluación del Servicio Social de Pasante de Enfermería, y
- VI. Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de la constancia de adscripción y la constancia de terminación, de los estudiantes que hayan cumplido con el Servicio Social de Pasantes.

SEGUNDA. - PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO. Con la finalidad de seguir los lineamientos, para la elaboración del presente documento, que recomendó la CIFRHS, se agrega como Anexo 1, el "Programa Académico" que elaboró "UAD-ENFERMERÍA" para los estudiantes que prestarán su Servicio Social de Pasantes, el "Programa Operativo", elaborado por "SALUD" estará a cargo de la unidad receptora.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "SALUD". Para el cumplimiento del presente instrumento:

"SALUD" se comprometen a:

- I. Comunicar a "UAD-ENFERMERÍA" de acuerdo al calendario que marca la CIFRHS, previo al inicio del ciclo académico, el número de alumnos que estén en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad educativa de sus unidades aplicativas y de su presupuesto, indicando las unidades donde podrán efectuar su adiestramiento.
- II. Coordinar y aprobar la distribución de campos clínicos (plazas de servicio social de Enfermería) de acuerdo a la promoción (febrero y agosto) y tipo de plaza (ordinaria, por ser trabajador de base, regularizado, homologado o formalizado, por enfermedad, o por investigación en salud), de pasantes de "UAD-ENFERMERÍA" a través del CEIFCRHS y de acuerdo con la norma de programación emitidas por la CIFRHS.
- III. Acordar y respetar la programación de las plazas para el Servicio Social de Pasante hechas a nivel Estado, que hubiere concertado con "UAD-ENFERMERÍA".
- IV. Elaborar y enviar a "UAD-ENFERMERÍA", con un mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social de Pasante, los contenidos de los programas operativos de "SALUD" para su ejecución.

- V. Hacer del conocimiento a "UAD-ENFERMERÍA", con un máximo de tres días hábiles después de recibida la mini acta de Plazas de Servicio Social de Pasantes en Enfermería, autorizada por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs), la programación final de la promoción correspondiente (febrero o agosto).
- VI. Se comprometen a que las sedes contengan las cédulas de identificación de las plazas, para facilitar al estudiante la localización de las mismas.
- VII. Determinar en coordinación con "UAD-ENFERMERÍA", la fecha del acto público de selección de plazas que se efectuará en esta Institución Educativa.
- VIII. La selección de las plazas por los pasantes en servicio social se realizará por estricto orden decreciente de promedio y sólo participarán aquellos cuyo nombre esté incluido en la relación publicada por "UAD-ENFERMERÍA".
- IX. Entregar al Pasante de Servicio Social de Enfermería, el original de la Constancia de adscripción y aceptación del Programa Nacional de Servicio Social.
- X. Realizar capacitación de inducción al puesto de Servicio Social, al ingreso de cada promoción.
- XI. Respetar la adscripción del estudiante que realiza el Servicio Social. En caso de solicitud de cambio, este se realizará de común acuerdo con "UAD-ENFERMERÍA" y bajo normativa.
- XII. Gestionar ante las instancias correspondientes que se proporcionen los campos clínicos de Servicio Social con la infraestructura mínima necesaria que permita la atención a la salud en el primer nivel.
- XIII. Otorgar las facilidades para participar en las actividades que organice "UAD-ENFERMERÍA" sobre el Servicio Social de Pasante incluyendo las señaladas en el "Programa Académico".
- XIV. Enviar a "UAD-ENFERMERÍA", dentro de los primeros quince días hábiles de iniciado el Servicio Social de Pasante, la relación de estudiantes que efectivamente lo iniciaron y su lugar de adscripción.
- XV. Proporcionar el primer pago de beca correspondiente al tipo de plaza asignada, en un plazo no mayor de 60 días y los subsecuentes no mayores de 30 días.

- XVI. Asignar un seguro de vida para cada uno de los estudiantes que realicen el Servicio Social de Pasantes.
- XVII. Aplicar de común acuerdo con "UAD-ENFERMERÍA", las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este convenio.
- XVIII. Notificar por escrito a los estudiantes en Servicio Social, la resolución de la solicitud del periodo vacacional.
- XIX. Respetar los derechos de los estudiantes de Servicio Social.
- XX. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "UAD-ENFERMERÍA".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "UAD-ENFERMERÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

"UAD-ENFERMERÍA" se compromete a:

- I. Aceptar las sedes ofertadas por "SALUD" para la realización del Servicio Social de Enfermería.
- II. Aceptar y respetar la distribución y asignación de plazas de "SALUD" a través del CEIFCRHS y de acuerdo con la normas de programación emitidas por la CIFRHS.
- III. Elaborar los programas académicos específicos para la práctica que ha de impartirse a los alumnos en las instituciones de salud y enviarlo a "SALUD".
- IV. Proporcionar a "SALUD", con cuatro meses de anticipación al inicio del ciclo, el listado de alumnos que estén en posibilidad de cursar el Servicio Social; el cual deberá darse a conocer en la reunión del CEIFCRHS.
- V. En los casos en que "UAD-ENFERMERÍA" envíe pasantes en servicio social fuera del Estado, deberá elaborar un oficio de no inconveniente por parte de la "UAD-ENFERMERÍA" tanto al Estado receptor como a "SALUD", así mismo un listado que contenga el nombre del alumno y la Sede donde será enviado el alumno de que se trate y ser entregado a la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud (DECCIS) de "SALUD".

- VI. Expedir a sus estudiantes dentro de los 15 días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el Servicio Social, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- VII. Publicar en lugar visible de "UAD-ENFERMERÍA" con 30 días de anticipación al inicio del Servicio Social de Pasante, la siguiente información:
- ✓ Listado de plazas en proceso de autorización;
 - ✓ Listado de estudiantes aspirantes al Servicio Social de Enfermería, por orden decreciente de promedio;
 - ✓ La convocatoria y procedimiento para la elección de plazas, así como lo relativo al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del Servicio Social.
- VIII. Determinar, en coordinación con "SALUD" la fecha del acto público de selección de plazas que se efectuará en la Institución Educativa correspondiente.
- IX. La selección de campos clínicos de servicio social por los pasantes, se realizará por estricto orden decreciente de promedio y sólo participarán aquellos cuyo nombre esté incluido en la relación publicada por "UAD-ENFERMERÍA". Alumno que no se presente en el día y hora señalada por "UAD-ENFERMERÍA", perderá el derecho que le otorga el promedio escolar y se le asignará una plaza vacante.
- X. Alumno que tenga plaza autorizada fuera del Estado y no la acepte, quedará fuera de esta promoción y se aplicará como el punto XII.
- XI. Alumno que renuncie al Servicio Social, podrá reiniciar en la próxima promoción equivalente a la que inició, quedando sin efecto el derecho que le otorga el promedio, asignándosele una plaza una vez que la generación respectiva haya cubierto sus necesidades de adscripción.
- XII. Pasante de Servicio Social que sea dado de baja de una Sede de "SALUD" por faltas al reglamento, no tendrá derecho a realizar su Servicio Social en ninguna otra promoción en esta Institución de Salud.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los requisitos académicos y proporcionar el material didáctico y de apoyo necesarios a los alumnos del "UAD-ENFERMERÍA".

- XIV. Participar en las actividades que organice "SALUD" sobre el Servicio Social de Pasante, incluyendo las señaladas en el programa operativo.
- XV. Supervisar, asesorar y evaluar de manera bimensual a los pasantes de Servicio Social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "SALUD".
- XVI. Realizar de común acuerdo con "SALUD" y con el consentimiento del estudiante, cualquier cambio de adscripción.
- XVII. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los pasantes de Servicio Social, de común acuerdo con "SALUD".
- XVIII. Respetar los derechos del pasante de Servicio Social.
- XIX. Otorgar a petición de "SALUD" diversos apoyos para el desarrollo y beneficio de los pasantes en servicio social de Enfermería, de conformidad en lo mencionado en la cláusula segunda, fracción II.1, del presente convenio.

QUINTA. - DERECHOS, OBLIGACIONES Y FALTAS IMPUTABLES A LOS ESTUDIANTES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA.

Los estudiantes, durante la prestación del Servicio Social, gozarán de los siguientes

DERECHOS:

- I. Recibir una beca económica.
- II. Enseñanza tutorial, de acuerdo al programa académico.
- III. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como a ser escuchado por las autoridades respectivas.
- IV. Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo al calendario aprobado por las autoridades respectivas, en sus lugares de adscripción.
- V. Disfrutar licencia por gravidez por un término de 90 días naturales, distribuidos de la siguiente manera: treinta días antes y sesenta días después de la fecha probable del parto, sin detrimento en el pago de la beca, ni del cómputo en el tiempo de Servicio Social.

- VI. Recibir durante la prestación del Servicio Social de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos dentro de las Unidades Médicas de "SALUD" en forma gratuita, quienes firmen por "SALUD". Esta asistencia se hará extensiva a los beneficiarios directos que el pasante en Servicio Social de Enfermería designe.
- VII. Disponer de seguro de vida o su equivalente contratado para el Pasante de Servicio Social de Enfermería.
- VIII. Cuando sufran algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del servicio social, recibirán una cantidad equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual de acuerdo con lo que señala el Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal, cuando por accidente resulte una incapacidad total o parcial.
- IX. Disfrutar del permiso para realizar trámites académicos administrativos autorizados por "UAD-ENFERMERÍA".
- X. Con previo aviso a su jefe inmediato, y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse de su unidad de adscripción, debiendo justificar dicha causa mediante la presentación tanto a la Institución de Salud como a la Educativa, de la licencia médica correspondiente otorgada por la Institución de Salud de la cual sea derechohabiente.

OBLIGACIONES:

- I. Cumplir en todos los términos con los programas de servicio social y asistir a las reuniones que sean convocadas por sus jefes inmediatos.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores por escrito, cualquier irregularidad que observen.
- III. Dirigirse con respeto a sus superiores, iguales o subalternos, así como a los pacientes que acuden a la unidad médica.
- IV. Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- V. Manifiestar en su desempeño el más alto sentido de responsabilidad y esmero por ejercer su profesión con ética y profesionalismo.
- VI. Permanecer en la(s) unidad (es) asignadas.

- VII. Responder a los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la unidad aplicativa en la que preste sus servicios.
- VIII. Permanecer en la unidad hasta hacer entrega de fondos, valores o bienes de cuya administración sea responsable, hasta un plazo máximo de quince días hábiles, posteriores a la conclusión del servicio social. De no cumplir lo anterior, no se entregará la liberación por parte de "SALUD".

FALTAS IMPUTABLES:

- I. Distraer su atención durante el horario de servicio social para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- II. Aprovechar los servicios o personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, pacientes y/o familiares, dentro de la unidad.
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- V. Sustraer del establecimiento al cual estén adscritos, materiales o medicamentos pertenecientes a dicha unidad médica sin autorización por escrito de sus superiores.
- VI. Propiciar actos que afecten los intereses tanto de la unidad como de los programas.
- VII. Presentarse a la unidad de su adscripción bajo los efectos de bebidas embriagantes (o introducirlos a la Unidad Médica), estupefacientes o psicotrópicos. En caso de encontrarse en tratamiento médico, deberá notificarlo a su unidad de adscripción de "SALUD" y a "UAD-ENFERMERÍA".
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual estén adscritos.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo,

materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual se encuentren adscritos.

- X. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos propiedad del Sector Salud, patente o muestras médicas para beneficio personal o de un tercero.
- XI. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional, a juicio de "SALUD" y "UAD-ENFERMERÍA".
- XII. Violar o infringir los reglamentos de la institución a la cual estén adscritos.
- XIII. Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravedad que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito de su jefe inmediato.

SIXTA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Las medidas disciplinarias que se podrán imponer a los pasantes en servicio social, consistirán en:

- I. AMONESTACIÓN VERBAL, que será hecha en privado por el tutor y/o jefe inmediato y se aplicará cuando los pasantes en servicio social violen lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V, VII y VIII de la Clausula Quinta, apartado "OBLIGACIONES" y I, II, IV, VI, XI y XII del apartado "FALTAS IMPUTABLES".
- II. EXTRAÑAMIENTOS ESCRITOS, que es la observación por escrito que se aplicará a los pasantes en servicio social que haya incurrido en las faltas que así lo ameriten. El encargado de hacerlo será el jefe de enseñanza o responsable de la unidad médica a la cual esté adscrito; una copia se agregará al expediente personal; otra se entregará a la jefatura estatal de Enseñanza y una más a la institución educativa. Se harán acreedores a una extrañamiento los pasante en servicio social que infrinjan lo dispuesto en las fracciones IV de la Clausula Quinta, apartado "OBLIGACIONES" y III, V, VII, IX, X y XIII apartado "FALTAS IMPUTABLES". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia, cuando previa amonestación verbal hayan infringido lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V, VII y VIII del apartado "OBLIGACIONES" y I, II, IV, VI, XI y XII del apartado "FALTAS IMPUTABLES".
- III. CANCELACION DEL SERVICIO SOCIAL, que será procedente cuando el pasante en servicio social incurra en las siguientes causas:

1. Cuando acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de treinta días naturales.
2. Cuando realice estudios y/o tratamientos injustificados a usuarios fuera de la unidad médica a la que esté adscrito.
3. Por sentencia condenatoria, cuando cometa algún delito del orden común.
4. Cuando previo extrañamiento reincida en la violación de lo dispuesto en las fracciones IV del apartado "OBLIGACIONES" y II, IV, VII, IX y X del apartado "FALTAS IMPUTABLES".
5. En caso de presentarse en estado de ebriedad evidente o alteración de los sentidos por drogas recreativas.
6. Cuando a juicio del jefe de enseñanza al que este adscrito, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la cancelación del Servicio Social.
7. Mientras las partes acuerdan si procede la cancelación del servicio social, el pasante de servicio social podrá ser suspendido por un plazo no mayor de quince días, en detrimento del cómputo del tiempo del servicio social. Durante el tiempo que dure el procedimiento, el becario no podrá asistir a "SALUD" y le será retenido el importe de la beca mensual asignada, en la inteligencia de que si el Pasante en Servicio Social en Enfermería demuestra su inocencia, el tiempo que dure suspendido le será reconocido para efectos de la aprobación de su curso y le será cubierta la beca que a su favor resulte insoluta.
8. Para proceder a la suspensión del Servicio Social deberá efectuarse una reunión con la participación de la Jefatura de Enseñanza de la unidad de "SALUD", profesorado del Servicio Social y el Coordinador del Servicio Social de "UAD-ENFERMERÍA". En su caso se levantará el acta administrativa correspondiente, que será turnada a la DECCIS de "SALUD" para que se proceda a la cancelación definitiva.

SÉPTIMA. - NORMAS PARA LA ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL.

- I. "SALUD" de acuerdo con el plan académico respectivo, elaborará, aplicará y evaluará los programas operativos del Servicio Social.

- II. **"SALUD"** deberá zonificar su entidad. En caso de que otras entidades federativas solicitaran plazas de Pasantes de Servicio Social, se tendrá prioridad cubrir el egreso de las instituciones educativas del Estado de Durango.
- III. **"UAD-ENFERMERÍA"** supervisará y evaluará el programa académico de Servicio Social en coordinación con **"SALUD"**.
- IV. Las unidades aplicativas informarán a las instancias administrativas de salud y a las educativas, sobre el desarrollo del programa de Servicio Social y al término del mismo.

OCTAVA. - EXPEDICIÓN DE CARTAS DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

- I. **"SALUD"** deben entregar al Pasante en Servicio Social la carta de terminación de Servicio Social, dirigida a **"UAD-ENFERMERÍA"** con copia para él.
- II. La entrega de cartas de terminación se realizará, a partir del último día del Servicio Social.
- III. Para la entrega de las cartas de terminación es indispensable que el pasante en servicio social presente constancia de conclusión, otorgada por la unidad aplicativa donde realizó su Servicio Social.

NOVENA.- COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Son motivo de Coordinación Interinstitucional:

- I. Deberá **"UAD-ENFERMERÍA"**, realizar un acuerdo específico con cada una de las jurisdicciones sanitarias receptoras de Pasantes en Servicio Social de Enfermería de **"SALUD"**; al inicio de cada ciclo escolar (febrero y agosto).
- II. La elaboración de programas de Servicio Social;
- III. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el periodo de Servicio Social;
- IV. La distribución y selección de plazas y la adscripción de los pasantes;
- V. Los procedimientos de supervisión del Pasante en Servicio Social;



- VI. Las medidas disciplinarias, los derechos, obligaciones y faltas imputables a los pasantes en Servicio Social, con base a la legislación aplicable;
- VII. El manejo de las contingencias durante el Servicio Social: bajas, cambios, renunciaciones, terminación, interrupción, cancelación, etc.;
- VIII. La operación de modelos alternos y de obligación por la DGCES a través de la CIFRHS sobre el Pasante en Servicio Social de Enfermería;
- IX. La participación en eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie la práctica de los pasantes en servicio social;
- X. La elaboración del material didáctico en apoyo a los Programas de Servicio Social, y
- XI. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del Servicio Social.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS. Para el eficaz y oportuno cumplimiento de los programas que se deriven del presente Convenio "SALUD" y "UAD-ENFERMERÍA" establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento necesarios.

DÉCIMA PRIMERA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "SALUD" y "UAD-ENFERMERÍA" convienen en establecer dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISION", que estará integrada por un representante "SALUD" y "UAD-ENFERMERÍA". Por cada representante titular se designará un suplente. Para lo cual se nombran como representantes de la Comisión:

Por parte de "SALUD":

1. Director de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud (DECCIS)
2. Subdirector de Enseñanza y Capacitación de la DECCIS
3. Subdirector Jurídico.

Por parte de "UAD-ENFERMERÍA":

1. Rector de Universidad Autónoma de Durango.
2. Director (a) de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Autónoma de Durango, Campus Durango.



3. Encargado del Área Jurídica de Universidad Autónoma de Durango.

“LA COMISION” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA”, previa convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada uno de “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. A partir de la constitución de “LA COMISION”, “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por “LAS PARTES” formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “SALUD” y UAD-ENFERMERÍA”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA. – COMUNICACIÓN. Entre “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA”. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

“SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “SALUD” y “UAD-ENFERMERÍA” están de acuerdo en designar, cada una de ellas, al personal responsable para la realización de cada uno de los programas que se deriven de este Convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.



VIGÉSIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "SALUD" y "UAD-ENFERMERÍA" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que "SALUD" y "UAD-ENFERMERÍA" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "SALUD" y "UAD-ENFERMERÍA" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales del Estado de Durango, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, no obliga a "SALUD", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de "SALUD", correrán a cuenta de "UAD-ENFERMERÍA".

VIGÉSIMA TERCERA.- - VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 5 años, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificado con treinta días de anticipación a la otra parte, especificando las causales.

Será revisado cada año con la finalidad de ajustarlo, modificarlo, ratificar su contenido o bien darlo por terminado.

En el caso de conclusión del presente instrumento, las partes convienen en dictar las medidas necesarias para evitarse perjuicios y salvaguardar los intereses del programa al que esté sujetos los estudiantes en servicio social, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta este momento se encuentren en proceso.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, los suscriben en la Ciudad de Durango, Dgo., a 14 de septiembre del 2020.





POR "SALUD"



DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General
De Los Servicios de Salud de
Durango.



**DRA. ANA MARIA GUTIERREZ
ALVARADO**
Directora de Enseñanza, Capacitación,
Calidad e Investigación en Salud.



**M.C.S. LILIANA MARIA MARTINEZ
SALAZAR**
Subdirectora de Enseñanza y
Capacitación.

POR "UAD-ENFERMERÍA"



**DR. MARTIN GERARDO SORIANO
SARIANA**
Rector De La Universidad Autónoma De
Durango.



M.S.P. NIZZA ABIGAIL RÍOS MEZA
Directora de la Licenciatura de Enfermería.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

ANEXOS





LICENCIATURA EN
ENFERMERÍA



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE DURANGO
Campus Durango

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN
ENFERMERÍA

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'N' at the top and a signature below it.

INTRODUCCIÓN

En nuestro país, la Legislación en Materia de Servicio Social, está integrada por un cuerpo de leyes que regulan su ordenamiento jurídico, estableciendo aquellas pautas de acción y conducta individuales e institucionales; está conformada a partir de nuestra norma madre y suprema: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como Leyes, Reglamentos, Decretos, Normas, Lineamientos, Programas, Disposiciones y Convenios.

El servicio social es el conjunto de actividades teóricas-prácticas de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes como requisito previo para obtener el título o grado de Licenciado en Enfermería y que contribuye a su formación académica en interés de la sociedad y el Estado

El servicio social en enfermería constituye una etapa final de la formación integral del estudiantes de licenciatura, que consiste en acercar al estudiante al escenario real de los servicios de salud mediante su inserción en una institución receptora donde pueda aplicar sus conocimientos científicos, técnicos y humanísticos como profesional de enfermería vinculando así a las instituciones educativas con el sector público, al mismo tiempo que se cumple con el compromiso de retribuir a la sociedad la oportunidad de la educación recibida, participando en la solución de problemas de salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población donde se efectuó el servicio social.

Esta actividad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un requisito que todo estudiante debe cumplir para obtener su Título Profesional. El Servicio Social de los Licenciados en Enfermería está incluido en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería.

Todos los estudiantes tienen que tener aprobado el 100 % de créditos para realizarlo. En el presente documento se describe la metodología de las actividades del servicio social a desarrollar por el alumno de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Autónoma de Durango en las diferentes Instituciones asignadas.

Handwritten signature and initials in blue ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'M' at the top, followed by a large circular mark containing a cross-like symbol, and then some illegible initials below it.

OBJETIVOS

GENERALES

- Prestar servicios profesionales a la población a través de los programas establecidos por las Instituciones del Sector Salud o de la propia Universidad
- Aplicar los conocimientos teórico - metodológicos y habilidades adquiridas durante su formación profesional, tomando como base las necesidades y demandas que en materia de salud tiene la población.

ESPECÍFICOS

- Proporcionar cuidados holísticos de enfermería al individuo y/o grupo encaminados a la satisfacción de las necesidades físicas, emocionales y sociales, inherentes al campo profesional, con base en el perfil epidemiológico predominante para favorecer el autocuidado de la salud.
- Aplicar métodos, técnicas y procedimientos, enmarcados en modelos y teorías de enfermería, que favorezcan la adaptación funcional del individuo al proceso salud enfermedad y que se manifieste en términos de bienestar.
- Participar con el equipo multiprofesional en la realización de programas prioritarios de salud, dirigidos a la población en general, en los diferentes niveles de atención.
- Intervenir en la planeación y desarrollo de programas de educación para la salud enfocados en modificar la conducta y actitud de la población ante su proceso salud enfermedad y entorno.
- Participar en la enseñanza de estudiantes de nivel técnico y licenciatura que acudan a práctica clínica en las unidades de salud donde realicen servicio social.
- Intervenir en los programas de capacitación y desarrollo profesional que permitan la actualización sobre avances científicos y biotecnológicos sobre enfermería y salud, del personal de enfermería.
- Participar en programas enfocados en fortalecer el liderazgo y creatividad del personal de enfermería en los diferentes campos de su intervención.
- Utilizar la gestión y la planeación en la organización de los servicios de atención a la salud
- Participar en proyectos de investigación clínica y epidemiológica que beneficien el desarrollo de la práctica profesional.

W



LIMITES

DURACIÓN

El servicio social tendrá duración de un año y se realizará de lunes a viernes, en el turno matutino y en el turno vespertino, con dos periodos vacacionales, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

LUGAR

Unidades de Salud de primero, segundo y tercer nivel de atención, conforme a los convenios de colaboración establecidos y las que determine la Secretaría de Salud de acuerdo al catálogo de plazas autorizadas.

PERSONAL DE SALUD

Pasantes de Licenciatura en Enfermería con 100% de créditos

ORGANIZACIÓN

RESPONSABLES

Coordinación de Licenciatura en Enfermería

ASESORES

Profesores de la Carrera de Enfermería designados como asesores de proyectos de investigación.

Coordinadores de Enseñanza de las Unidades de Salud

RECURSOS

HUMANOS

Coordinador de Licenciatura en Enfermería

Coordinadoras de Enseñanza de las Unidades de Salud Personal de las Unidades de Salud

MATERIALES

Los disponibles en la Unidad, donde los pasantes realizan el servicio social

FÍSICOS

Mobiliario, instalaciones y áreas físicas disponibles en la Unidad donde realizan los pasantes el servicio social

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'W' at the top, a circled signature, and other illegible marks.

ESTRATEGIAS

- Proporcionar información sobre el servicio social a los alumnos de nuevo ingreso a la carrera.
- Desarrollar cursos de orientación e introducción al servicio social, para favorecer que la selección de plaza sea de acuerdo a los intereses de los pasantes y conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.
- Favorecer la asistencia de los pasantes a los programas de capacitación y adiestramiento que genere la Unidad de Salud y otros que sean de interés para el área de enfermería donde realiza su servicio social, así como su participación en la organización y desarrollo.
- Establecer los lineamientos de orientación, seguimiento, supervisión y evaluación de pasantes en servicio social y programas del Sector Salud.
- Vincular las funciones asistenciales, administrativas, docentes y de investigación con base a los niveles de atención de las unidades donde realice el servicio social.
- Propiciar que el servicio social permita a los pasantes de la Licenciatura en Enfermería continuar con proyectos de investigación, mediante el establecimiento de convenios y programas específicos con Unidades de Salud, para la realización del servicio social.

ACTIVIDADES DE LOS PASANTES EN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

1. Elaboración del diagnóstico de una comunidad, aplicando los métodos epidemiológico y estadístico.
 - Recolectar y/o actualizar la información existente sobre el diagnóstico de salud, en coordinación con los otros miembros del equipo.
 - Procesar y presentar la información del diagnóstico de salud, en el que se especifique las necesidades y problemas identificados por la población, el análisis de los riesgos y la situación de salud con base a los criterios de magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y factibilidad.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large circular scribble, the letters 'M', and other illegible marks.

2. Proporcionar atención de enfermería a pacientes en la consulta externa y comunidad, de manera multidisciplinaria, aplicando el método clínico, técnicas y procedimientos específicos de la disciplina, en el desarrollo de los programas prioritarios de salud establecidos en la Unidad, como son:
- Saneamiento básico y ambiental
 - Planificación Familiar
 - Prevención de adicciones
 - Nutrición
 - Salud Reproductiva
 - Control del niño sano y del adolescente
 - Detección y control de enfermedades crónico-degenerativas
 - Control de enfermedades transmisibles
 - Programa ampliado de inmunizaciones
 - Prevención de accidentes y violencias
 - Desparasitación
 - Prevención de enfermedades respiratorias agudas
 - Prevención de enfermedades infectocontagiosas
 - Rehidratación oral
3. Diseñar y desarrollar un programa de educación para la salud, con base en los riesgos detectados en la comunidad, así como la elaboración del material didáctico necesario
- Orientar a la población sobre los recursos para la salud existentes en la comunidad.
 - Organizar grupos afines en la comunidad, para realizar acciones de promoción, protección de la salud, tratamiento y control de casos.
 - Detectar hábitos y costumbres predominantes en los grupos sociales, para la elaboración y realización de programas de educación para la salud.
 - Diseñar y realizar cursos de capacitación para el autocuidado de la salud.
 - Orientar al individuo, familia y comunidad para la prevención, el diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de las enfermedades mas frecuentes en la comunidad.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled '2', the name 'FRANCISCA', and a signature.

- Elaborar material audiovisual y utilizar los medios de comunicación social como elementos informativos en apoyo a la educación para la salud.

4. Participación en la organización y dirección de los servicios de enfermería.

- Participar en la elaboración de registros e informes de productividad.
- Determinar necesidades de recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de los servicios
- Referencia y contra referencia a los usuarios para su atención con otros profesionales y/o sectores
- Participar en la elaboración del diagnóstico situacional e instrumentos como manuales, instructivos, programas, etc. - Participar en la evaluación de los servicios de enfermería.

5. Aplicar la metodología de la investigación en el ámbito epidemiológico, de enfermería y administrativo, para conocer, explicar y predecir los fenómenos relacionados con el proceso salud - enfermedad, a fin de proponer alternativas de solución tendientes a mejorar la calidad de atención a la salud.

- Identificar problemas de la práctica profesional y promover estudios de investigación
- Participar en el diseño de proyectos de investigación tendientes al mejoramiento del nivel de salud de la población
- Elaborar proyecto de investigación
- Aplicar los instrumentos para el desarrollo del proyecto
- Aplicar la investigación y los resultados de ésta como herramientas para la solución de problemas que mejoren el ejercicio profesional
- Presentar resultados de la investigación en eventos
- Realizar síntesis ejecutiva para fines de publicación

ACTIVIDADES DE LOS PASANTES EN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.

1. Aplicación del método enfermero con base a una teoría y con enfoque de riesgo, a individuos en etapa reproductiva, infantes, adolescentes, adultos y ancianos, en los servicios de hospitalización de las unidades de Salud.

- Realizar valoración integral del individuo



- Elaborar historia clínica de enfermería
- Definir los diagnósticos de enfermería
- Elaborar el plan de atención y definir las intervenciones de enfermería dependientes, interdependientes e independientes
 - Aplicar el plan de atención y las técnicas y procedimientos de enfermería para resolver las necesidades de oxigenación, eliminación, actividad y movimiento, mantenimiento de la temperatura corporal, sueño y descanso, sexualidad, aprendizaje, seguridad, disminución de riesgos, reforzamiento del vínculo paterno-infantil, realización y logro; y garantizar el cumplimiento del plan terapéutico y la integración del paciente a su familia.
- Evaluación de la intervención de enfermería con base a los problemas identificados y el problema de salud del paciente
 1. Asesoría a individuos y familias con problemas específicos (diálisis, estomas, diabéticos, dieta terapia, farmacoterapia, etc.) tendientes al autocuidado, cuidado en el hogar e independencia
 2. Participar en los programas de salud y comités institucionales para la supervisión, evaluación y mejora continua de los servicios de enfermería. (Comité de infecciones, círculos de calidad, etc.)
 3. Desarrollar acciones de educación para la salud a individuos, familias y grupos, para modificar hábitos y estilos de vida
 4. Aplicar el proceso administrativo en la atención de enfermería y funcionamiento del servicio
- Participar en la organización de la atención de enfermería
- Participar en la organización y control de informes y registros de enfermería para dar seguimiento a los procesos de productividad, asistencia y administración de los servicios
- Participar en la revisión, mantenimiento y mecanismos de control de aparatos y equipo
- Participar en la evaluación de servicios de enfermería
- Promover reuniones multidisciplinarias para la atención del paciente y otros mecanismos de comunicación del estado del paciente con el equipo multidisciplinario.

W



- Participar en la elaboración del diagnóstico situacional e instrumentos como manuales, instructivos, programas, estándares e indicadores.

- Participar en el cálculo de recursos humanos, materiales y equipo necesarios en la atención del paciente.

- Análisis de problemas administrativos del servicio y presentación de alternativas de solución

5. Desarrollar acciones de capacitación y educación continua dirigidos al personal de la unidad

- Elaborar diagnóstico de necesidades de aprendizaje y de educación - Participar en la enseñanza a individuos y grupos

- Colaborar en los programas de educación continua en servicio

- Participar en el desarrollo de sesiones clínicas, cursos, seminarios, etc.

- Asistencia a actividades de educación continua.

6. Aplicar la metodología de la investigación en el ámbito clínico y administrativo, para conocer, explicar y predecir los fenómenos relacionados con el proceso salud - enfermedad, a fin de proponer alternativas de solución tendientes a mejorar la calidad de atención a la salud.

- Identificar problemas de la práctica profesional y promover estudios de investigación

- Elaborar proyecto de investigación

- Aplicar los instrumentos para el desarrollo del proyecto

- Aplicar la investigación y los resultados de ésta como herramientas para la solución de problemas que mejoren el ejercicio profesional

- Presentar resultados de la investigación en eventos

- Realizar síntesis ejecutiva para fines de publicación

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large circular mark and several sets of initials.

EVALUACIÓN

De acuerdo con el enfoque de evaluación participativa, se hace hincapié que en los procesos de evaluación participen los sujetos que tienen relación con el objeto a evaluar y los receptores de la acción, ya que desde el lugar que ocupan en la institución, aportan sus observaciones en relación al desempeño del pasante de licenciatura en Enfermería.

En relación con el desempeño de los prestadores de servicio social, los principales aspectos a tomar en cuenta son:

- Logro de funciones profesionales asistenciales
- Resolución de problemas con base a metodologías
- Integración investigación-docencia-servicio
- Retroalimentación del Plan de Estudios.

ACTIVIDADES

Es responsabilidad del pasante entregar a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería de la unidad adscrita de Servicio Social con copia a Coordinación de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Autónoma de Durango

Primer Nivel de Atención

Diagnóstico de salud de una comunidad

Programa de educación para la salud, con base en los riesgos detectados en la comunidad

Segundo Nivel De Atención

Un informe anual del servicio social

- En el cual realice un Proceso de Atención en Enfermería, por cada servicio dentro de su rotación en el servicio social de Licenciatura en Enfermería

Handwritten signature and initials in the right margin. The signature is a large, stylized 'W' with a circle around it. Below it are the initials 'JMT' and 'S'.